



Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**166/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Hospital Civil de Guadalajara**

**04 de febrero de 2021**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**14 de abril de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*“La información ha sido totalmente negada, enviando como respuesta ligas donde no hay información solicitada en todo 2020...” Sic.*



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

*AFIRMATIVA PARCIAL*



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose respecto a la información peticionada.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Hospital Civil de Guadalajara**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 18 dieciocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Suspensión de términos.** Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**VIII. Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 09094920, en la cual se petitionó lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud .

Con seguimiento a la respuesta del folio 08436320, hago de su conocimiento que me encuentro en la Ciudad de México, por tal motivo me es imposible asistir por respuesta de la solicitud del folio ya mencionado.

...

Solicito de la manera más atenta, me indiquen como puedo obtener información sobre la compra de medicamentos para el HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, ya que no he podido obtener información durante el 2020, anterior mente la podía bajar de esta liga:

[http://www.hcg.udg.mx/PAGs/Sec\\_Proveedores/listadoOCpublicas.php](http://www.hcg.udg.mx/PAGs/Sec_Proveedores/listadoOCpublicas.php)

...

Seguido a esto me informan que puedo bajar información de la siguiente liga:

<http://www.hcg.udg.mx/contenido.php?tipo=1>

En invitación a 3 proveedores de enero a octubre NO arroja ninguna información

...

En Licitaciones solo cuenta con información del año 2019, en 2020 NO hay nada de información de compra de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

...

En adjudicaciones directa informa que de enero a octubre no se realizaron Adjudicaciones Directas

...

Por toda esta explicación que le estoy enviando, le solicito de la manera más atenta me informe donde puedo obtener información sobre la compra de Medicamentos del mes de enero al mes de noviembre 2020.

Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente. Por favor no referenciar a COMPRANET.

**FAVOR NO MANDAR INFORMACION NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA... Sic.**

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, medio de oficio sin número, el día 23 veintitrés de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el que informa lo siguiente:

“... se solicitó la información requerida al área interna correspondiente, obteniendo ante las gestiones realizadas el oficio CGA/2115/2020, emitido por el Doctor Raúl Vicente Flores, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, Coordinador General de Adquisiciones y Suministros de este Hospital Civil de Guadalajara, a través del cual, además de dar respuesta a su solicitud en los términos que del mismo se desprenden, manifiesta que actualmente se tienen publicados en la página los procesos en donde podrá consultar los dictámenes técnicos y económicos, así como las actas de notificación de Fallos y las órdenes de compra generadas en dichos procesos en el siguiente vinculo:

[http://187.174.170.2:3604/PAGs/Sec\\_Transparencia/transp\\_VII\\_05.php?opcins=P](http://187.174.170.2:3604/PAGs/Sec_Transparencia/transp_VII_05.php?opcins=P)

Aunado a lo anterior, manifiesta que una vez que ingrese al link antes descrito, deberá acceder al apartado denominado “Procedimientos de Adquisiciones y Servicios Generales”, en razón de lo antes vertido, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 87 puntos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que cuando parte o toda la información solicitada se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...” Sic.

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

Posteriormente, el día 04 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

*“La información ha sido totalmente negada, enviando como respuestas ligas donde no hay información solicitada en todo 2020...” Sic.*

Ahora bien, con fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado, mediante oficio número CGMRT/694/2021, al tenor de los siguientes argumentos:

“...  
V. En razón de lo anterior, una vez que fueron analizadas las manifestaciones realizadas por la hoy recurrente, con fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, mediante oficio CGMRT/617/3032, se requirió al área generadora de la información para que fundara y motivara la respuesta emitida respecto de la solicitud de información materia del presente medio de impugnación, y en su caso remitiera el soporte documental que considerara pertinente; en razón de lo anterior, con fecha 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se recibió en esta Unidad de Transparencia el diverso CGA/0349/2021, firmado por el coordinador General de Adquisiciones y Suministros, mediante el cual realiza manifestaciones respecto del recurso de revisión materia del presente...”

**RESPUESTA POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS:**

“...  
Le informo que el OPD Hospital Civil de Guadalajara, actualmente tiene publicados en su página, los procesos en donde podrá consultar los dictámenes Técnicos y Económicos, así como las Actas de notificación de Fallo de las Licitaciones en el siguiente vínculo:

[http://187.174.170.2.3604/PAGs/Sec\\_Transparencia/transp\\_VII\\_05.php?opcins=P](http://187.174.170.2.3604/PAGs/Sec_Transparencia/transp_VII_05.php?opcins=P)

Para consultar la información de click en el siguiente link: Procedimientos de Adquisiciones y Servicios Generales

Proceso.- Seleccione “Adquisiciones”

Tipo.- Seleccione “Licitaciones”

Procedimiento.- Seleccionar “17/2020 – MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

De click en el botón.- “Mostrar Información”

De igual forma se puede consultar las órdenes de compra generadas y derivadas de las adquisiciones específicamente las Licitaciones de “Medicinas y Productos Farmacéuticos en la misma página.

No existen procesos de invitación a tres proveedores desde el año 2017 por la publicación de la nueva “Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios” con fundamento en el artículo 47 de la Ley:

1.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública”

2.- De forma excepcional y solo en los casos previstos por esta Ley, los sujeto obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

“...  
Se adjuntan las evidencias de una consulta realizada en la Licitación LPN 17-2020 de Medicinas y Productos Farmacéuticos así como unas órdenes de compra publicadas en la misma página de Organismo.

Es importante aclarar que esta información se genera de los procesos de adquisiciones que se gestionan solo por conducto de la Coordinación General de Adquisiciones y Suministros del OPD Hospital Civil de Guadalajara, lo que corresponde a los contratos, facturas o pagos devengados, no son atribuciones de esta Coordinación...” Sic.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **en actos positivos se pronunció respecto a la totalidad de la información peticionada.**

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

*“Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud .*

*Con seguimiento a la respuesta del folio 08436320, hago de su conocimiento que me encuentro en la Ciudad de México, por tal motivo me es imposible asistir por respuesta de la solicitud del folio ya mencionado.*

...

*Solicito de la manera más atenta, me indiquen como puedo obtener información sobre la compra de medicamentos para el HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, ya que no he podido obtener información durante el 2020, anterior mente la podía bajar de esta liga:*

*[http://www.hcg.udg.mx/PAGs/Sec\\_Proveedores/listadoOCpublicas.php](http://www.hcg.udg.mx/PAGs/Sec_Proveedores/listadoOCpublicas.php)*

...

*Seguido a esto me informan que puedo bajar información de la siguiente liga:*

*<http://www.hcg.udg.mx/contenido.php?tipo=1>*

*En invitación a 3 proveedores de enero a octubre NO arroja ninguna información*

...

*En Licitaciones solo cuenta con información del año 2019, en 2020 NO hay nada de información de compra de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.*

...

*En adjudicaciones directa informa que de enero a octubre no se realizaron Adjudicaciones Directas*

...

*Por toda esta explicación que le estoy enviando, le solicito de la manera más atenta me informe donde puedo obtener información sobre la compra de Medicamentos del mes de enero al mes de noviembre 2020.*

*Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente. Por favor no referenciar a COMPRANET.*

*FAVOR NO MANDAR INFORMACION NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA...” Sic.*

Derivado de lo anterior, el día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido afirmativo parcial, en la que proporcionó un link a través del cual manifiesta que se puede acceder a las adjudicaciones y licitaciones de medicinas y productos farmacéuticos.

Luego entonces, con fecha 04 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa a través del Sistema Infomex, agraviándose de que el sujeto negó la información, enviando ligas donde no se encuentra la información solicitada en todo el año 2020.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando actos positivos, a través de los cuales **proporciona una liga electrónica en la que se puede acceder a lo solicitado, especificando que como se puede acceder a la información dentro de la liga proporcionada y a su vez se pronunció respecto a los procesos de invitación de tres proveedores,** así mismo, adjunta capturas de pantalla correspondientes a la información solicitada dentro del link proporcionado, y finalmente notifica los actos positivos a la parte recurrente vía correo electrónico el día 1º primero de marzo del año en curso.

Ahora bien al ingresar al link proporcionado, se encontró información referente a lo solicitado, tal y como se observa a continuación:

**Procedimientos de adjudicación**

El Hospital Civil de Guadalajara atiende las solicitudes de aprovisionamiento que presenten las diversas unidades administrativas del nosocomio, revisando previamente que cuenten con un presupuesto autorizado para la contratación y considerando las mejores condiciones de precio, calidad, servicio, garantía y capacitación al usuario cuando sea necesario.

Lo anterior, en apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y los Lineamientos Normativos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

[Procedimientos de Adquisiciones y Servicios Generales](#)

Adquisiciones y Servicios Generales..

**CONSULTA DE INFORMACION**

PROCESO

Adquisiciones y Servicios Generales..

**CONSULTA DE INFORMACION**

PROCESO

TIPO:

PROCEDIMIENTO

**LISTA DE ORDENES DE COMPRA  
 INFORMACIÓN**

LICITACION  
 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

NUMERO: 17/2020

**DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**

[Bases](#)  
[Anexos](#)  
[Aclaracion de Dudas](#)  
[Acta de Apertura de Propuestas](#)  
[Fallo](#)

**CONTRATOS DEL PROCEDIMIENTO**

Contrato Proveedor: DQ17\_2020-LPN 17-2020-12  
 Contrato Proveedor: DQ17\_2020-LPN17-2020-07  
 Contrato Proveedor: DQ17\_2020-LPN17-2020-10

**ORDENES DE COMPRA DEL PROCEDIMIENTO**

[Mostrar el detalle de las Ordenes de Compra del proceso](#)

**ORDENES DE COMPRA DEL PROCEDIMIENTO**

Orden	Proveedor	Descripcion
OC/20/10500439	ALFEJ MEDICAL ITEMS S DE RL DE CV	<b>art. 1:</b> propofol con edetato sodico 200 mg, marca lipronest, presentacion en envase c/5 ampulas <b>art. 2:</b> irbersartan 150 mg, marca irmeglol, presentacion en envase c/28 tabletas <b>art. 3:</b> irbersartan+hidroclorotiazida 300mg/12.5mg, marca irmeglol-duo, presentacion en envase c/28 tabletas <b>art. 4:</b> olmesartan medoxomilo 40 mg, marca norsat, presentacion en envase c/28 tabletas <b>art. 5:</b> olmesartan medoxomilo 20 mg, marca norsat, presentacion en envase c/28 tabletas <b>art. 6:</b> lacosamida 100 mg, marca elunei, presentacion en envase c/28 tabletas <b>art. 7:</b> indometacina topica 2.5%/40g, marca indaflex, presentacion en pieza
Reg: 1		
OC/20/10500405	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.	<b>art. 1:</b> diosmina + hesperidina 450 mg/50 mg, marca cistenol, presentacion en envase con 20 tabs <b>art. 2:</b> calcitriol 0.25 mcg, marca geldex, presentacion en envase con 50 caps <b>art. 3:</b> tocoferolalfa (vitamina e ) 400 mg, marca revitare, presentacion en envase con 100 caps <b>art. 4:</b> vitamina a 50,000 ui, marca retigel, presentacion en envase con 40 caps
Reg: 2		
OC/20/10500440	ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.	<b>art. 1:</b> cilostazol de 100 mg, marca clauter, presentacion en envase con 30 tabletas <b>art. 2:</b> bromuro de pinaverio 100 mg, marca rolmon, presentacion en envase con 14 tabletas <b>art. 3:</b> domperidona 10 mg, marca motilium, presentacion en envase con 30 tabletas <b>art. 4:</b> bromuro de pinaverio/dimeticona 100/300 mg, marca nesajar, presentacion en envase con 16 caps

**Al acceder a una nos arroja la siguiente información:**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO				FORMA DE ENTREGA		
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA				OC/20/		
DIRECCIÓN GENERAL				No. DE ENTREGA		
PROVEEDOR NOMBRE: ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.		ENTREGA EN ALMACEN DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 750 S.L.				
ESTA ORDEN DE COMPRA AFECTA		RECIBO DE RECIBO RFC: 090704109V3 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA CORONEL CALDERÓN #777 COLONIA EL RETIRO CP. 44280 GUADALAJARA, JALISCO		FECHA DE RECEPCIÓN 24 DIA		
FONDO: PRESUPUESTO 17-2020		ORIGINAL Y CINCO COPIAS		FECHA DE ENTREGA 24 DIA		
MES DE SUMINISTRO: Junio 2020		OBSERVACIONES		SI ESTA ORDEN NO ES CUMPLIDA CONFORME A LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LOS DAÑOS POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSEN AL O.P.D. GUADALAJARA		
T.E.: 7 DIAS						
COND. DE PAGO: 30 DIAS						
SERVICIO SOLICITANTE: JIM FARMACIA						
PROG.	CLAVE	CÓDIGO ALMACEN	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	253118902	253118902	10500	GRAGEA	DOSMINA + HESPERIDINA 450 MG/50 MG, MARCA CISTENOL, PRESENTACION EN ENVASE CON 20 TABS	\$ 2.00
2	253118907	253118907	2500	CAPSULA	CALCITRIOL 2.25 MCG, MARCA GELDEX, PRESENTACION EN ENVASE CON 50 CAPS.	\$ 0.80
3	253118902	253118902	10000	CAPSULA	TOCOPFEROL ALFA (VITAMINA E) 400 MG, MARCA REVITARE, PRESENTACION EN ENVASE CON 100	\$ 0.40

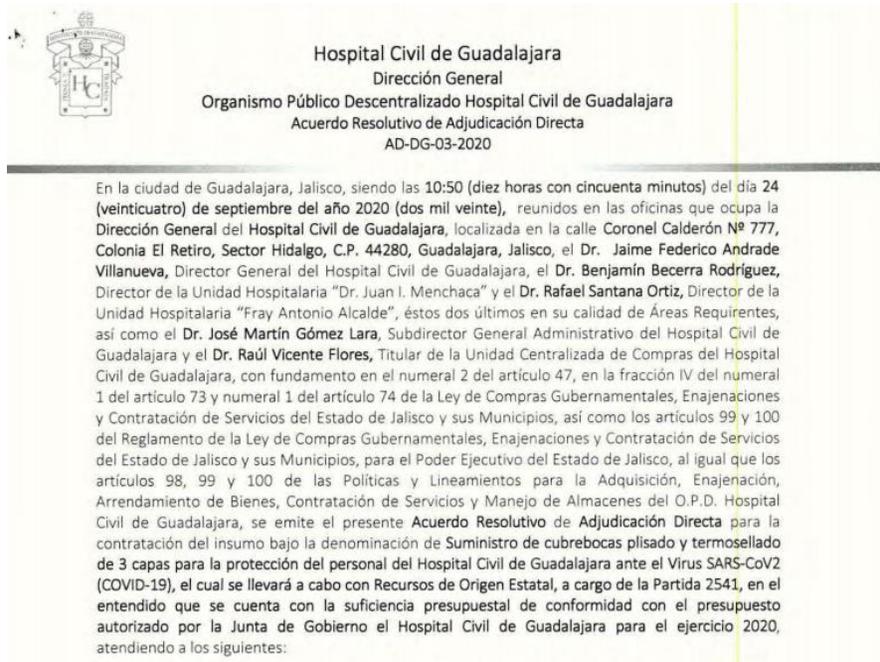
**Lo relacionado a adjudicación directa, se desprende lo siguiente:**

TIPO:

2020

Durante los meses de enero y octubre, no se realizaron adquisiciones bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas.

-  [Adjudicación Directa AD-DG-03-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-DG-01-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-COM-19-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-COM-18-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-COM-17-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-COM-16-2020](#)
-  [Adjudicación Directa AD-COM-15-2020](#)



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos, a través de los cuales se pronunció respecto a la información solicitada inicialmente, direccionando al recurrente en donde se encuentra la información correspondiente a las adjudicaciones y licitaciones.

Lo cual, queda debidamente justificada la entrega de conformidad con el artículo 87. 2 y 3. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 87. Acceso a Información – Medios**

**2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se**

**señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.**

**3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.**

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado en actos positivos se pronunció respecto a la información peticionada**, el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

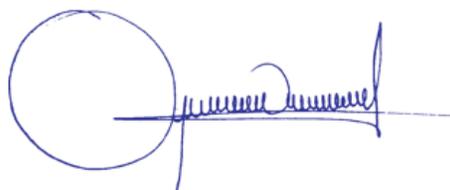
**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.** Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
**Presidenta del Pleno**

RECURSO DE REVISIÓN: 166/2021

SUJETO OBLIGADO: HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 166/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 14 catorce del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 09 nueve hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.